

## 96. ESTABLECIMIENTO DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Resolución 54/105 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 47/33, de 25 de noviembre de 1992, 48/31, de 9 de diciembre de 1993, 49/53, de 9 de diciembre de 1994, 50/46, de 11 de diciembre de 1995, 51/207, de 17 de diciembre de 1996, 52/160, de 15 de diciembre de 1997, y 53/105, de 8 de diciembre de 1998.

Observando que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional fue aprobado el 17 de julio de 1998<sup>1</sup> y está abierto a la firma en Nueva York, en la Sede de las Naciones Unidas, hasta el 31 de diciembre del año 2000, y tomando nota del Acta Final de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, hecha en Roma el 17 de julio de 1998.<sup>2</sup>

Observando en particular que la Conferencia decidió establecer una Comisión Preparatoria de la Corte<sup>3</sup> y que dicha Comisión ha celebrado tres períodos de sesiones en 1999, del 16 al 26 de febrero, del 26 de julio al 13 de agosto y del 29 de noviembre al 17 de diciembre respectivamente.

Teniendo presente el mandato de la Comisión Preparatoria, establecido en la resolución F de la Conferencia, con respecto a la preparación de propuestas relativas a disposiciones concretas para el establecimiento y entrada en funciones de la Corte, incluida la terminación antes del 30 de junio del año 2000 de los proyectos de reglas de procedimiento y prueba y de los elementos de los crímenes.<sup>4</sup>

Recordando, en relación con la labor futura de la Comisión Preparatoria y los grupos de trabajo conexos, los arreglos acordados por la Comi-

1 A/CONF.183/9.

2 A/CONF.183/10.

3 *Ibidem*, anexo I.

4 *Idem*.

sión y mencionados en el párrafo 8 de las actuaciones de su segundo período de sesiones.<sup>5</sup>

Reconociendo que sigue siendo necesario poner a disposición de la Comisión Preparatoria recursos y servicios de secretaría suficientes para que pueda desempeñar sus funciones de manera eficiente y expedita.

Destacando la necesidad de tomar las disposiciones necesarias para la entrada en funciones de la Corte Penal Internacional, con objeto de asegurar su funcionamiento efectivo.

Observando que un cierto número de Estados han depositado sus instrumentos de ratificación y que un número significativo y creciente de Estados han firmado el Estatuto de Roma.

1. Reafirma la importancia histórica de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

2. Insta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Estatuto de Roma, e insta a que se tomen medidas para promover el conocimiento de los resultados de la Conferencia y de las disposiciones del Estatuto.

3. Pide al Secretario General que convoque a la Comisión Preparatoria para que, de conformidad con la resolución F aprobada por la Conferencia, se reúna del 13 al 31 de marzo, del 12 al 30 de junio y del 27 de noviembre al 8 de diciembre del año 2000, con el fin de que cumpla el mandato de esa resolución y, a ese respecto, examine medios de dar mayor eficacia y aceptación a la Corte.

4. Pide también al Secretario General que ponga a disposición de la Comisión Preparatoria servicios de secretaría, incluida la preparación de documentos de trabajo si ella lo solicita, para que pueda desempeñar sus funciones.

5. Pide además al Secretario General que invite a participar en la Comisión preparatoria en calidad de observadores a representantes de organizaciones y otras entidades que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General, de conformidad con las resoluciones en la materia,<sup>6</sup> para participar en esa calidad en sus períodos de sesiones y en sus trabajos, y que invite también en calidad de observadores en la Comisión, a representantes de las organizaciones intergubernamentales regio-

<sup>5</sup> Véase PCNICC/1999/L.4/Rev.1.

<sup>6</sup> Resoluciones 253 (III), 477 (V), 2011 (XX), 3208 (XXIX), 3237 (XXIX), 3369 (XXX), 31/3, 33/18, 35/2, 35/3, 36/4, 42/10, 43/6, 44/6, 45/6, 46/8, 47/4, 48/2, 48/3, 48/4, 48/5, 48/237, 48/265, 49/1, 49/2, 50/2, 51/1, 51/6, 51/204, 52/6, 53/5, 53/6, 53/216, 54/5 y 54/10.

nales interesadas y otros órganos internacionales interesados, incluidos los tribunales internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda.

6. Toma nota de que las organizaciones no gubernamentales podrán participar en la labor de la Comisión Preparatoria asistiendo a sus sesiones plenarias y otras sesiones públicas de conformidad con el reglamento de la Comisión, recibiendo ejemplares de los documentos oficiales y poniendo documentos suyos a disposición de los representantes.

7. Alienta a los Estados a aportar contribuciones voluntarias a los fondos fiduciarios constituidos de conformidad con las resoluciones 51/207 y 52/160 de la Asamblea General y cuyos mandatos se ampliaron en virtud de la resolución 53/105 de la Asamblea, con objeto de sufragar el costo de la participación en los trabajos de la Comisión Preparatoria de los países menos adelantados y de los países en desarrollo que no queden comprendidos en el fondo fiduciario establecido de conformidad con la resolución 51/207.

8. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

9. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Establecimiento de la Corte Penal Internacional”.

*76a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1999*